



Referencia:	2023/8830A
Procedimiento:	Programas de Fiestas y Actos
Interesado:	
Representante:	
SECRETARÍA (PAKIMZ)	

DON JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN (MURCIA).

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 22 de septiembre de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

13. FESTEJOS.

Referencia: 2023/8830A.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para aprobar las Bases reguladoras de la elección de reina de las fiestas de La Purísima de Mazarrón 2023.

“Visto.- Que con motivo de las próximas Fiestas Patronales 2023 y dentro de las actividades programadas enmarcamos la elección de reina de las Fiestas Patronales 2023.

Visto.- Que por lo antedicho constituyen actividades de mucho interés entre los ciudadanos de Mazarrón.

Visto.- Que se precisa la aprobación de una convocatoria en la que consten las bases reguladoras para la elección de Reina de las Fiestas Patronales de Mazarrón 2023.

Considerando.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras de la elección de reina de las Fiestas de La Purísima de Mazarrón 2023, que se transcriben a continuación:

“BASES REGULADORAS DE LA ELECCIÓN DE REINA DE LAS FIESTAS DE LAS FIESTAS DE LA PURÍSIMA DE MAZARRÓN 2023.

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que ha de regir el concurso de elección de Reina de las Fiestas de Mazarrón y las obligaciones derivadas de la participación en el mismo.

**SEGUNDA.- CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN.
REINA DE LAS FIESTAS.**

Podrán tomar parte en el concurso todas las candidatas que cumplan con los requisitos que se establecen en las presentes bases y que previamente lo soliciten dentro del plazo establecido al efecto en la correspondiente convocatoria, cumplimentando a tal efecto el modelo de inscripción y si en algún caso se fuese menor de edad autorización



firmada por parte de padre, madre o tutor legal que se incorporan en estas bases como Anexo II respectivamente.

La correspondiente convocatoria del concurso se aprobará mediante acuerdo de Junta de Gobierno del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y se publicará en el Tablón de Anuncios, y en la Página Web del Ayuntamiento www.mazarron.es.

**TERCERA.- REQUISITOS A CUMPLIR POR TODAS ASPIRANTES.
REINA DE LAS FIESTAS.**

Las candidatas aspirantes a Reina de las Fiestas deberán cumplir con los requisitos que a continuación se relacionan, a cuyo efecto aportarán la documentación que asimismo se indica:

- 1.- Deberán de estar representadas por alguna de las barras instaladas con motivo de las Fiestas Patronales.*
- 2.- Tener una edad comprendida entre los 16 (cumplidos a fecha de celebración del acto de elección) y 28 años.*
- 3.- Ser residente en el término municipal de Mazarrón.*
- 4.- Aportar la solicitud cumplimentada junto con un pendrive que contenga al menos una fotografía de estudio de la candidata. Dicha documentación deberá entregarse dentro de los plazos establecidos en la concejalía de festejos (Ayuntamiento de Mazarrón, Plaza del Ayuntamiento, nº 1, planta 2, 30870, Mazarrón). Además, en caso de que la candidata sea menor de edad, deberá entregarse la autorización de Anexo II cumplimentada.*
- 4.- No haber sido Reina de las Fiestas de Mazarrón en años anteriores.*

CUARTA.- OBLIGACIONES DE TODAS LAS ASPIRANTES.

1.- Todas las candidatas, por el solo hecho de su participación en el presente concurso, se comprometen a intervenir activamente en todos aquellos actos en los que la concejalía de Festejos estime oportuna su presencia, ataviadas conforme a lo que en su momento fije le Concejalía, en atención a la naturaleza del acto a celebrar, debiendo personarse con la antelación que estime la organización antes de la celebración de cada acto.

2.- Todas las candidatas deben someterse rigurosamente a los horarios de ensayos y reuniones previos que prevea la Concejalía de Festejos, los cuales serán comunicados oportunamente.

3.- Las candidatas a Reina de las Fiestas deberán asimismo asistir a los actos previos a la Gala de la Elección de la Reina de las Fiestas, tales como: Ruedas de prensa, actos de presentación de candidatas, entrevistas en los medios de comunicación, y a todos aquellos en los que se les solicite su presencia o intervención por la Concejalía de Festejos.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA CONCEJALÍA DE FESTEJOS.

La Concejalía de Festejos comunicará con antelación suficiente los horarios y actos en los que han de estar presente las candidatas.

**SEXTA.- ORDEN DE SALIDA Y ELECCIÓN.
REINA DE LAS FIESTAS.**

El orden de salida de las aspirantes a Reina de las fiestas durante la celebración del concurso de determinará mediante sorteo previo, en el lugar y fecha que señale la Concejalía de Festejos.

La Reina y sus Damas de Honor se elegirán en el transcurso de la Gala que se organizará a tal fin, cuya fecha de celebración se comunicará con la debida antelación a todas las candidatas participantes.

Cada candidata deberá desfilar durante la Gala ataviadas del vestuario que se le solicite por la organización del evento, en el orden de salida establecido previamente por sorteo.

La elección de la Reina de las fiestas y de sus Damas de Honor se realizará por un jurado calificador durante el transcurso de la Gala.



SÉPTIMA.- JURADO REINA DE LAS FIESTAS.

El jurado calificador para la elección de reina de las fiestas estará formado por los miembros que designe la organización. Para ello, la organización velará, en la selección de los miembros del Jurado, por la independencia del mismo, teniendo en especial consideración de que ningún miembro del jurado tenga vinculación directa con alguna de las aspirantes o con sus patrocinadores.

OCTAVA.- DELIBERACIÓN Y FALLO REINA DE LAS FIESTAS.

El sistema de votación para la elección de la Reina de las Fiestas será el siguiente:

1.- Cada miembro del jurado asignará una puntuación a cada una de las candidatas, anotándola en la casilla que figura junto al nombre de la misma. No habrá casillas sin puntuar.

2.- La puntuación asignada a cada candidata será:

Máximo: 10 puntos.

Mínimo: 5 puntos.

3.- Cada miembro del jurado solo podrá asignar la puntuación de 10 a una sola candidata (en cada acta de votación solamente puede haber un 10). Las puntuaciones restantes 9, 8, 7, 6 y 5 podrán repetirse en la misma acta varias veces.

4.- Si alguna de las actas de votación no cumple las normas se considerará nula y no entrará en el recuento de puntuación.

5.- Las actas de votación se sacaran de una en una y las puntuaciones se irán anotando en las casillas correspondientes del acta de puntuación total.

6.- Serán designadas Reina y Damas de las Fiestas.

7.- En caso de empate, será designada la candidata que más puntuación de 10 haya obtenido y, si aun así continuase el empate, la designación correspondería a la que hubiese obtenido más 9 y sucesivamente 8, 7, etc.

El fallo del jurado será inapelable.

NOVENA.- PLAZO DE INSCRIPCIÓN.

El plazo de inscripción para categorías de Reina de las Fiestas queda fijado entre las 9:00 horas del día en que se produzca la publicación de la correspondiente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y las 14:00 horas del día 17 de octubre de 2023. Las solicitudes de inscripción han de entregarse en la Concejalía de Festejos (Ayuntamiento de Mazarrón, Plaza del Ayuntamiento, nº 2, Planta 2, 30870, Mazarrón), en el horario habitual de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN IMPLÍCITA.

El hecho de participar en el presente concurso lleva implícito la aceptación de estas bases y demás normas interpretativas de las mismas que se dicten en ejecución de éstas, conlleva la cesión del derecho a la obtención de imágenes y su divulgación respetando siempre la legalidad aplicable vigente. El no cumplimiento de las mismas supondría la pérdida de cargo”.

SEGUNDO.- Dar publicidad a las mismas a través de la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dese traslado del presente acuerdo al negociado de festejos, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde



Presidente, en Mazarrón.

Visto bueno